



CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION

AEREA

AIC

TEL : (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
(504) 2283 4770
(504) 2275 7110

AFS : MHCCYNYX
Email : ais_pub@cocesna.org
URL : www.cocesna.org/ais.php

SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA

APARTADO POSTAL NO.660
TEGUCIGALPA, M.D.C.

A 1/25

Publicado el 01 JAN 2025

01 JAN 2025

RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN AIP DE COSTA RICA

— AIM

La Dirección General de Aviación Civil por medio de la Unidad de Servicios de Información Aeronáutica, recuerda a las empresas explotadoras de aeronaves, pilotos y público en general que estén interesados en obtener vía correo electrónico, los productos de información aeronáutica de Costa Rica, a saber: Publicación de Información Aeronáutica (AIP), incluidos sus suplementos y enmiendas, Circulares de Información Aeronáutica (AIC) y otras publicaciones durante el año 2025, deben de cancelar las siguientes tarifas:

- Suscriptores nacionales: \$25.00 (veinticinco dólares) o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial.
- **Suscriptores Extranjeros:** \$45.00 (cuarenta y cinco dólares): incluye \$15.00 comisión, según REG-GEI-GFC-30-04 Reglamento de tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica, versión 44 del 24 feb 2017
- AIP nuevo: \$100.00 (cien dólares)

El pago deberá efectuarse mediante transferencia electrónica o depósito bancario a favor del **Consejo Técnico de Aviación Civil, cédula jurídica 3-007-045551**, a las siguientes cuentas del Banco de Costa Rica:

Cuentas	Cuenta colones	Cuenta dólares
Cuenta Corriente	001-0229838-4 Cta. Cliente 15201001022983841	001-0092314-1 Cta. Cliente 15201001009231413
Cuenta IBAN	CR29015201001022983841	CR70015201001009231413
Otros Datos		BIC Code (Swift) BCRICRSJ Universal ID (UID/CHIPS) 019339

Favor enviar copia del depósito o transferencia, anotando el nombre o razón social del suscriptor al correo electrónico aiscr@dgac.go.cr de la oficina de Publicaciones y Cartografía Aeronáutica y por este mismo medio se le enviará su acuse de recibo. Se les recuerda que el pago debe efectuarse en el **primer trimestre del año**, de lo contrario se suspenderá el servicio en mención.

REEMPLAZA A LA AIC A01/24 DE FECHA 01JAN24

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A LA eAIP DE CENTROAMERICA SE REFIERE AL AIP AIC 01/25 DEL ESTADO DE COSTA RICA, DE LA MISMA FECHA

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO